

El Eco de Cartagena

Decano de la Prensa de la Provincia

Suscripción.—En la Península: Un mes, 1 pta.—En el Extranjero: Tres meses, 7.50 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—No se devuelven los originales.
 Redacción, Mayor, 24.—Teléfono 145.—Administración, Plaza San Agustín, 7.—Teléfono 237.

Condiciones.—El pago será adelantado y en metálico, ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales París: Mr. A. Lorette, 14, rue Rougemont; Mr. Jhon F. Jones, 31 Faubourg Montmartre.—New-York, Mr. George B. Fixke, 21-Park Row.—Berlín, Radolf Mosse, Jerusalem Strasse, 46 49.—La correspondencia al Administrador

Justicia, Señor! Justicia...

(Grito de un bloquista)

Dice «El País» y copia «La Tierra»: «Hay mucho que hablar (y no hemos mentado los horrores del caciquismo liberal, y conservar que torea al alimón en Cartagena) y falta poco de aquí á las vacaciones de Julio.»

Los comentarios de «La Tierra», no son nuevos; pertenecen al sistema de siempre, la amenaza. Unas veces la víctima es un Banco, otras veces una Compañía rica y poderosa, y esta vez han caído de turno, los Administradores de la Justicia en el feudo del Cacique Amarillo.

Yo no quiero que los Sres. Magistrados y los Sres. Jueces se tomen la molestia de leerlo y mucho menos que se dediquen á la labor de desentrañar, y para eso voy á explicarles el artículo que no tiene desperdicio, y al mismo tiempo lo vulgarizaré, para que tal joya no pase inadvertida de sus admiradores.

El artículo quiere decir, traducido al lenguaje vulgar y prosaico, lo siguiente: Señores Magistrados, Señores Jueces, ¡cuidado! ¡mucho cuidado con el migol: no olvidados un instante de que la blanca toga del legislador me ampara y me protege; y no lo olvideis, por que yo cuando actúo como abogado, soy el espíritu de la justicia y todo aquello, que hiciésteis en contra de mi voluntad, es ir en contra mía y por tanto vulneráis los principios de la equidad y de la moral, y vuestros nombres saldrán á la piqueta, puestos por la fuerza de mis pulmones ó enganchados en los puntos de mi pluma. No olvideis Señores, que yo también como y mi comederó se nutre de pleitos: ¿para qué necesitaria yo mi fuerza política sino sirviera para llevar el trigo á mi granero?

No penseis en que yo tenga dificultades para hablar cuando hable Melquíades, por que yo sé llevarme vuestros nombres escritos en un papel y soltarlos y con eso sé el daño que yo hago, por que en mi fuero interno guardo el convencimiento de vuestra honradez y con discursos os lastimo y anunciándoos el serzo sobre vuestras conciencias una coacción provechosa para mí.

El cacique conservador influye en vuestras conciencias juzgadoras para ganar sus pleitos y eso no puede tolearse mientras yo no los defienda; yo quiero influir para los míos y llamo míos á los de mis clientes. Ya sabéis que los asuntos en que yo intervengo lo hago unas veces con el dulce fin de la minuta y otras para buscar buceando entre miserias, un arma política que me de el dominio por el miedo que es mi sistema. Y ya comprenderéis que mi clientela no sería mía, si yo no supiera defender la fuerza que nace del terror que inspira mi nombre.

Señores Magistrados, señores Jueces, mis parroquianos no pueden venir buscando mi trabajo, ni buscando mi subiduría, vienen buscando el efecto del temor, del ruido y del escándalo y ya sabéis que por eso yo soy la caja de los truenos.

Y comprenderéis que mis amenazas son verdaderas, porque trato con ellas de sostener la única riqueza y el único fin que persigo desde hace muchos años, con mis luchas, con mis odios y con mis discursos.

Yo toreo al alimón, pero no con los conservadores; yo no puedo tolear que ellos tengan una punta del capote de brega, para eso nos bastamos mi procurador y yo, y mi hermanito para volver el tiro; y así vengamos pesetas... por la libertad y por Cartagena.

cernerá vuestras cabezas á golpes de su brazo y yo llevaré vuestros restos á don Melquíades como fiel testimonio de la podredumbre de la Justicia.

Cartageneros, los que amais la libertad y amais á Cartagena ya lo sabéis: asuntos, pleitos, querellas, desahucios, embargos, todo, á las Puertas de Murcia, redacción de «La Tierra», preguntad por el diputado honrado y allí encontraréis el defensor desinteresado de vuestros derechos y...

¡Viva la libertad y la moralidad!
M. N. P.

Otra huelga

Madrid 6 9 m.

El Gobernador civil de Alicante telegrafía que en Alcoy se han declarado en huelga los operarios de lana por discrepancias con los encargados.

Se han adoptado varias precauciones para evitar que los huelguistas se presenten en actitud pacífica.

Las autoridades median con objeto de solucionar el pleito

MIS LECTURAS FAVORITAS

- ¿V. cómo lee El Eco? —De trac, chistera y monóculo
- ¿La Opinión? —De americana, chalilla y sombrero hongo.
- ¿El Porvenir? —De chaquet, Tita-Rufó y calzón corto.
- ¿La Tierra? —De alpargata, blusa, mitones y gorro.
- El Eco lo saboreo, como al faisán más sabroso.
- Y yo gusto el Porvenir con más gusto que los pollos.
- En ayunas, la Opinión; es mejor que el Quina Momo.
- La Tierra, por la mañana, es un purgante económico.
- El Eco es aperitivo, es un Vermouth Barbonzolo.
- La Opinión es el Cognac tres cepas y tres cepillos.
- El Porvenir, el «jeje», el Beibaina y el Oporto.
- Y la tierra, el aguardiente, el viejo «Amis del Momo».
- El Eco es la tradición, la raza, el prestigio histórico, la patria chica y sus hombres: Cartagena parí todos.
- El Porvenir es el arte, el modernismo neurótico, la juventud progresiva, los aladrosques autónomos.
- La Opinión es la esperanza, vecina del Capitolio, recluta de forasteros y clínica de retóricos.
- La tierra es el desamparo, el desquiciamiento, el odio, la tradición paródica mixta ¿quién no conoce al periodo?
- El Eco, es de los etcéteras, la Opinión, de los diptongos.
- El Porvenir de los lricos; y la tierra de los cómicos.
- El Eco me hace cosquillas y la Opinión me dá el oplot.
- El Porvenir, la menta y la tierra, el cloroforno.
- El Eco es la realidad y la Opinión, lo lustrorio.
- El Porvenir, el Parnaso; y la tierra un manicómio.

Eco fiel, yo te saludo;
Opinión, soy tu devoto;
Porvenir dime tu amigo;
Tierra; ¡que horrible es el hoyo!

REUNION

Madrid 6-9 m.

Los representantes por Andalucía se reunirán en el Congreso para tratar del ferrocarril de Puerto Llano á Córdoba.

Tribuna libre

Del pleito electoral

MI querido amigo Bloquista:

Observarás, que en tu obsequio, aparecen unidas las palabras amigo y bloquista, que escritas por mí, se dan de bofetadas: lo hago por no ponerte otro mote ¡bastante tienes con ese!

Ante todo mi cariñoso felicitación por lo bien que escribes, lo bien que argumentas y lo mucho que estudias; si esa defensa que haces de la capacidad para concejal (de la otra, ni que decir tiene, salta á la vista) de Gómez Quiles, la hubieran hecho á su debido tiempo los García Vaso, los de Alcaraz, los Piñero y tantos otros ilustres letrados que confeccionaron aquella deleznable y pobre defensa de lo defendido, tal vez este se sentaría hoy en los escaños municipales, previo el refuerzo de estos y las precauciones que adoptase algún otro Puig y Cerdach (mediante otras cinco mil del ala) para seguridad de nuestra Casa Consistorial.

Pero aquellos pleitos abogados no lo hicieron; ni estudiaron, ni argumentaron bien, ni escribieron regular siquiera; y el escrito de defensa que presentó Gómez Quiles y que ellos redactaron, estaba proclamando á voces la incapacidad del uno y la falta de capacidad de los otros. ¿Lo hicieron adrede? ¿convenia que Gómez Quiles no hiciese sombra, con su opípara figura á los que iban á trabajar en el gaigol bloquista? Yo creo que Gómez Quiles debe estar muy agradecido á los que tan bien le defendieron y que si alguna vez, ¡Dios no lo quiera! se vé envuelto entre las mallas de la justicia, aunque no sea más que por un delito de lesiones menos graves, debe buscarse otros abogados, si no quiere ir al palo y darnos en Cartagena en verdadero día de luto.

El Eco de CARTAGENA se ha honrado publicando tu escrito; enemigo de los bloquistas al uso, y al abuso de esta tierra, cuando encuentra entre ellos uno trabajador y de buena fé, que como tú, razona, expone sus ideas sin molestar ni ofender á los contrarios, y te entregas á su caballerosidad y cortesía, bien seguro de encontrarlas entre tus enemigos. El Eco bate palmas, se viste de gala y brinda hospitalidad al noble enemigo, para que disponga de esta casa como suya. Si todos los bloquistas, tus correligionarios per accidens, fuesen como tú; si la mayoría, al menos fuesen como tú; si un corto número de ellos, extremando el argumento, fuesen como tú, ¡cuán diferente sería la lucha en Cartagena y cuanto ganaría esta al discutirse públicamente nuestras ideas, al contrastar nuestros procedimientos y al laborar todos, cada cual desde su campo, por su bienestar y felicidad!

Pero dejémos de sueños irrealizables: para el bloque no hay redención, en ese sentido; los que podían y debían encauzar esa fuerza, y educarla y corregirla, y hacerla estudiosa y digna, no sienten la necesidad de hacerlo; es cómo el abandonado y sucio por naturaleza; no siente la necesidad de que los que le rodean sean aseados y limpios.

Entremos en materia. El caso que discutimos es el siguiente: Gómez Quiles, deudor á la Hacienda ó al Municipio ¿está capacitado para ser Concejal? Tu aseguras que sí y yo que no. Tú, con generosidad rayana en la prodigalidad y el despilfarro, renuncias á la mar de argumentos de fuerza incontestable y te atienes solo al hecho de que no siendo Gómez Quiles deudor como segundo contribuyente, no está incluido en lo que expresamente determina el punto 5 del Artículo 43 de la Ley Municipal; y yo, con cicatería, rayana en la avaricia, no puedo renunciar á ningún argumento de los que me proporcionan mi pobre intelecto y mis escarrosos conocimientos en esta materia, me atengo solo al hecho de que Gómez Quiles es deudor como con-

tribuyente y por tanto no puede ser Concejal.

Si en la aplicación de lo que disponen las leyes, códigos y reglamentos nos atenemos estrictamente á la letra, tu tienes razón, yo me declaro vencido y gustoso pago los dulces y copas de la apuesta y hago mutis. Gómez Quiles no es deudor como segundo contribuyente; la definición que de estos dá la «Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública» de 3 de Diciembre de 1869, no le comprende y aun cuando esa nomenclatura ha sido variada por las Instrucciones de 12 de Mayo de 1888 y 26 de Abril de 1900, tú, que como si fueras bloquista viejo te has encariñado con los tiempos pasados, no has de salir del 69 y me has de argumentar que aunque posteriormente se ha cambiado la nomenclatura el concepto permanece.

Pero es que en la aplicación de las leyes no se atienden los encargados de hacerlo á la fría pauta que le marca lo escrito: desentrañan el espíritu de ellas, las ponen en consonancia con las circunstancias especiales que reclaman su aplicación y procuran que la rigidez de su letra se amolde en todo momento á los diferentes casos en que ha de ser aplicada.

Tu argumentación, muy bien hecha, es más aparatosa que real; no es razonable cojer un artículo de un código, el penal por ejemplo, copiarlo y decir: «Fulano mató á un hombre; el artículo tal que acabo de copiar dice que al que mata á otro le corresponde tal pena; luego, á Fulano le corresponde la pena que marca ese artículo». Tomar, como haces tú, una disposición aislada y sin complementaria con todas aquellas otras que con ellas se refiere y sin relacionarlas con las circunstancias de lugar, tiempo y modo, en que fué dictada, aplicarla rigidamente para deducir una consecuencia inaplicable, no es posible ni nos conduciría más, en la mayoría de los casos, que al absurdo.

Cuando se promulgó la ley municipal, existía esa clasificación de primeros y segundos contribuyentes; para ser concejal se necesitaba, no solo pagar contribución, sino pagarla en cierta cuantía, esto es, estar comprendido en los dos primeros tercios de la lista de contribuyentes; y según tu criterio, podía darse el peregrino caso, y seguramente se daría con lamentable frecuencia, de que honrados y dignos ciudadanos que pagaran religiosamente su contribución, no pudiesen ser concejales por no pagarla en cantidad suficiente para estar incluido en esos dos primeros tercios, y en cambio pudiesen ser concejales, los que estando incluidos en ellos, no pagasen ni una peseta, por ser unos tramposos. Esto no sería moral, ni justo, y las leyes, ante todo, deben ser justas y morales.

Tú dices: «la ley no habla de más contribuyente que de los segundos»; pero es que no hay más excepciones que aquellas que marca expresamente la ley; porque el legislador no haya previsto más que diez casos, por ejemplo, de incapacidad de concejales no se vá á poder presentar otros ó otros casos y resolverse con arreglo á la moral y á la justicia? La ley no decía, por ejemplo, que el hijo del recaudador de contribuciones de un término municipal estaba incapacitado para ser concejal y presentado el caso, la Sección correspondiente del Consejo de Estado dictaminó y el Ministerio se conformó con el dictamen, que no podía ser concejal «pues en ello habla algo incompatible con la moral». (Real Orden de 1.º de Julio de 1890.—Gaceta del 5 del mismo mes.)

Los concejales son responsables civilmente de los acuerdos que tomen; para poderles exigir esta responsabilidad y que con sus bienes respondiesen de las determinaciones que adoptasen, se exigía ese requisito del pago y cuantía de la contribución; no se admitía al insolvente ni al que no era solvente en la cantidad necesaria, ¿pues cómo se iba á admitir, al que no pagando al Estado ó al Municipio ha-

bia sido apremiado y no se había podido hacer efectivo el crédito, pasando á fallidos, como ha sucedido con Gómez Quiles?

La ley municipal no tuvo su reglamento de aplicación y forzosamente ha habido necesidad de dictar tantas y tantas Reales Ordenes, para diversos casos, constituyendo cada uno de ellas como un artículo del nonnato Reglamento. Y en esa copiosa jurisprudencia, en la que tú, por tus excepcionales dotes, navegas como práctico piloto, yo naufrago y me ahogo y como tabla de salvación me acjo al siguiente razonamiento que prueba mi tesis.

El artículo 41 de la Ley Municipal dice expresamente, «que serán elegibles, en las poblaciones mayores de 1.000 vecinos, los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el subsidio industrial y de comercio».

Desde 1877 en que se dictó esa ley, se aplicó estrictamente ese artículo, hasta que mi correligionario García Alix, como tú dices, adjudicándose ese título, que sería honorífico para mí si no lastimase mis más puros sentimientos democráticos (?), publicó la R. O. de 2 de Octubre de 1903, que tu aplaudes y celebras, en la que modificaba ese requisito indispensable del pago de la contribución y de la cuantía de la misma para ser elegible, y con amplio criterio liberal ¡por algo era conservador! lo sustituía por el pago de la cédula personal, para dar acceso á los Municipios, á las clases obreras y populares, y que éstas pudieran administrar los bienes comunales.

Suponíamos ahora que en toda la copiosísima jurisprudencia electoral anterior á la real orden de Barroso incapacitando á Gómez Quiles, no existiese alguna disposición que modificase el, para ti intangible, artículo 43 de la ley municipal en lo que á segundos contribuyentes se refiere; pues bien, resultará que Barroso, habiendo sido el primero que con sano criterio y atendiendo los dictados de la moral, había modificado el concepto restrictivo del artículo 43, estableciendo que los contribuyentes (sin distinción de categorías) deudores á la Hacienda ó al Municipio no pudiesen ser elegibles, como justo castigo á su perversidad. Y que Barroso, habiendo hecho con ese artículo 43, en 1912, lo mismo que García Alix hizo, en 1903, con el artículo 41 de la misma ley.

Y aquí tienes, mi querido amigo, como dos casos absolutamente iguales, dos disposiciones que modifican cada una un artículo de la ley municipal, te merecen juicio tan distinto, y encomias y alabas la de García Alix, por que ha servido de resquicio por donde amigos tuyos se han colado en el Ayuntamiento y en cambio vituperas y tachas de injusta la de Barroso, por que ha impedido que se cuele Gómez Quiles, que después de todo, se ha colado por que no ha colado. Ya has visto que con toda sinceridad he contestado á tu carta; pago los dulces y las copas si todo se reduce á declarar que Gómez Quiles no es segundo contribuyente; pero tú no te negarás á pagar una ronda á la memoria del incapacitado, que bien incapacitado está.

Te abraza tu buen amigo y ferviente enemigo político.

Dr. Veritas,

En la Plaza de Toros

Organizada por la junta de señoras de la que es presidenta S. M. la reina Victoria, celebróse ayer tarde con extraordinario lucimiento el carrausel y festival taurino que teníamos anunciado.

La plaza presentaba un aspecto hermoso pues todas las localidades fueron ocupadas por nuestras hermoas nais-

nas que con sus naturales bellezas contribuyeron al mayor esplendor de tan agradable fiesta.

La presidencia fué ocupada por la gentil señorita Lucy Anderson, la preciosa señorita María Fernanda Bruquetas, la encantadora señorita Emilia Wandosell y la preciosa señorita Encarnita Riestra.

Todos desempeñaron su cometido magistralmente y fueron muy felicitados por el acierto de su dirección.

En el carroussel tomaron parte 24 jinetes dirigidos primorosamente por el Sr. Angosto y todos fueron muy aplaudidos.

Los señores Spottorno y Huertas lucieron nuevamente sus habilidades en el arte de Cúchares y tanto el señor Spottorno como el señor Huertas quedaron á la altura que su fama requiere.

La fiesta resultó como ya decimos verdaderamente brillante y de gran lucimiento, por el que enviamos nuestra felicitación á todos y muy especialmente á sus organizadoras á quien agradecerán los heridoos de la guerra de Melilla los beneficios obtenidos en el festival de ayer y que fué amenizado por las bandas de música de los regimientos de guarnición en la plaza y la de la escuadra de instrucción.

En la Económica

Conferencia del Excmo. Sr. don Valentín Arróniz.

Ante un público tan selecto como escogido desarrolló el sábado pasado, su anunciada é interesantísima conferencia sobre «Política agraria», el muy culto é inspirador poeta y escritor, D. Valentín Arróniz y Thomas, Ordenador de Marina de primera clase, y ex-alcalde de esta ciudad.

Tras un ligero exordio explicativo del porqué había elegido el tema que iba á desenvolver, comienza diciendo el Sr. Arróniz, que hace muchos años que los españoles padecemos una verdadera calamidad pública, calamidad que no es otra que la política, cuya esencia se ha exagerado tanto en España, que nos ha dado muy malos resultados, pues que ella nos ha desumido, y hecho perder nuestras grandezas, nos ha empobrecido, y obligado á millares de ciudadanos á abandonar la Patria en busca de auxilio en tierra extranjera, para procurarse un bienestar, y huir de luchas injustas. Hace un análisis de la política general, y de los hombres públicos, á los que considera causantes de los males que padecemos por estar mal orientados y padecer como consecuencia lamentables equivocaciones.

De la política local dice que cada pueblo la entiende á su manera, pero que en general tiene casi siempre como consecuencia hacer de ella un asunto personal, concepto que nos lleva fatalmente al error, y nos aparta de las ideas, que son las que nos aproximan á la verdad, á la cultura, al progreso y amor, mientras que el puramente personal nos lleva al odio.

Estima que el fracaso de los políticos estriba, en que en vez de aprender lo que otros aprendieron y la experiencia propia les enseña, quieren enseñar, lo que nunca han aprendido, y procuran amoldarse á su conveniencia propia.

Desengañémonos dice, la política local de la mayor parte de los pueblos españoles es una sombra que oscurece la vida pública, que en muchas ocasiones, abruma con sus exigencias, y que pasa constantemente por delante de nuestros ojos borrando los trazos de la verdad para hacernos ver la engañosa silueta de la mentira. Su helado soplo no fecunda generalmente el trabajo honrado del hombre, ni hace la felicidad social porque no persigue más que en apariencia, un fin de gobierno; sino un hecho ajeno que puede ser hasta revolucionario, contra la tranquilidad